

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6304
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2005-00076

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa por parte del centro de conciliación alianza efectiva que la parte demandante no sufragó las expensas necesarias para convocar a la audiencia de incumplimiento, por lo tanto, se rechazó dicha manifestación.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>201</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución de los Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6303
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2018-01018

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que el embargo registrado no se continuará atendiendo; por haberse recibido nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>0207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

Secretario
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6302
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2014-00504

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Visto el anterior Despacho Comisorio proveniente de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15 de la **Secretaria de Seguridad y Justicia**, se puede constatar que el mismo fue **suspendido**. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p style="text-align: right;">207 18 DIC 2019</p> <p>EN ESTADO NO DE HOY</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p style="text-align: right;">SECRETARIO</p>

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6301
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2016-00163

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

En atención a lo solicitado por la parte actora y como quiera que dentro del proceso no obra oficio por medio del cual el Juzgado 033° Civil Municipal de Cali (HOY JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI) haya aceptado a favor de este asunto unos remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR lo pedido por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO <u>207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 6298

RADICACIÓN: 028-2012-00185-00

Ejecutivo Singular

MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA – MULTIROBLE contra
ABSALON SANCHEZ Y OTROS

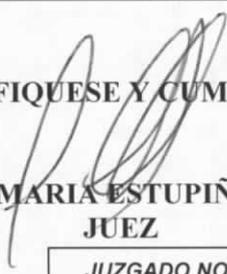
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante **MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA – MULTIROBLE con Nit No. 890303438-2**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO **(\$2.951.548) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002424827	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 713.557.00
469030002437488	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 713.557.00
469030002451685	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 713.557.00
469030002452511	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 810.877.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA 8 DIC 2019 EN ESTADO No. <u>207</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario
--

E

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

**AUTO SUSTANCIACION No. 6322
RADICACIÓN: 027-2015-00823-00
Ejecutivo Singular
MALLERLING HERNANDEZ RODRIGUEZ contra HECTOR FABIO LARRAHONDO
GOMEZ**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MALLERLING HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38.553.185, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE **(\$1.710.559) PESOS**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002403053	38553185	MALLERLING HERNANDEZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 399.194,00
469030002419370	38553185	MALLERLING HERNANDEZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2019	NO APLICA	\$ 301.248,00
469030002431090	38553185	MALLERLING HERNANDEZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 328.967,00
469030002442947	38553185	MALLERLING HERNANDEZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 340.575,00
469030002460047	38553185	MALLERLING HERNANDEZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 340.575,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>207</u> DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6300
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2006-00004

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

En atención al OFICIO No. 4789 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, allegado a éste Despacho por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el día 10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 04:18 P.M., mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada MARIO JARAMILLO LOPEZ, es preciso indicar que SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 207	DE HOY 18 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

10

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6284
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2015-00061

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la empresa **OPTECOM SAS** para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva dar indicar las razones por las cuáles no ha dado información acerca de la orden de embargo decretada sobre el salario de la parte demandada **JOSE LUIS CANO MUNAR** quien se identifica con CC No. **79661436** según lo ordenado en el Oficio No. **009-0460** del **12 de Marzo de 2019**.

PREVÉNGASELE a la entidad oficiada que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO <u>207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Municipal Civiles Municipales Eduardo Silva Cano SECRETARIO Secretario	

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

**AUTO SUSTANCIACION No. 6310
RADICACIÓN: 025-2014-624-00
Ejecutivo Singular
COOAFIN contra RUBEN DARIO MERA VIAFARA**

En virtud a la conversión de títulos por parte del Juzgado de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la parte demandada **RUBEN DARIO MERA VIAFARA** identificado con c.c. No. 16.825.153 dentro del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002420987	8305099889	COOAFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 350.000,00
469030002430951	8305099889	COOAFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 350.000,00
469030002444598	8305099889	COOAFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 350.000,00

Segundo.- AGREGAR el oficio allegado por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y elabórese el oficio de levantamiento de medidas conforme a lo allí expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	18 DIC 2019
EN ESTADO No. <u>027</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6299
EJECUTIVO SINGULAR – ACUMULADO
Rad. 024-2017-00427

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

CONMINAR a la parte **demandante** en el proceso acumulado y con garantía real sobre el vehículo objeto de la litis para que gestione la carga procesal tendiente a llevar a cabo la diligencia de secuestro para continuar con el trámite del asunto en la defensa de los terceros sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 207 DE HOY 18 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

13

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6282
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-00986

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por el **Juzgado de origen**, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que **no se encuentran constituidos títulos judiciales en razón del presente proceso.**

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

49

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6283
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2019-00362

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que el vehículo automotor de placas DCT351 se encuentra inmovilizado en los patios de la empresa CIJAD S.A.S.**

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

**AUTO SUSTANCIACION No. 6309
RADICACIÓN: 022-2011-01107-00
Ejecutivo Singular
COSERCOOP contra ALEX EDUARDO RUIZ ERAZO**

Se allega Oficio emitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, de fecha 8 de noviembre de 2019, a través del cual informa sobre la conversión de depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a la parte demandada **ALEX EDUARDO RUIZ ERAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.070.712, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. **022-2011-01107-00 instaurado por COSERCOOP contra ALEX EDUARDO RUIZ ERAZO**, el cual terminó por pago total de la obligación, **PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE SOBRE LOS MISMOS NO SE HAYA EFECTUADO ORDEN DE PAGO ORDENADA EN PROVIDENCIA ANTERIOR Y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002445757	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE COLOMBIA COSERCOO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 393.389,29
469030002445758	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE COLOMBIA COSERCOO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 393.389,29
469030002445759	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE COLOMBIA COSERCOO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 86.050,69
469030002445760	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE COLOMBIA COSERCOO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 411.091,79
469030002445761	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE COLOMBIA COSERCOO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 411.091,79
469030002445762	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE COLOMBIA COSERCOO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 411.091,79
469030002445763	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE COLOMBIA COSERCOO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 411.091,79
469030002445764	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE COLOMBIA COSERCOO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 411.091,79

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA 18 DIC 2019
EN ESTADO No. <u>207</u> DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

06

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6319
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2017-00576

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, como quiera que allí se informa que la parte demandada está en el régimen subsidiado por ende no reporta ni empleador ni IBC.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 207 DE HOY 18 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6318
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2016-00630

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la **Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **42115441** y la tarjeta profesional No. **126392** del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como **apoderada** judicial de la parte **DEMANDANTE** según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

207 18 DIC 2019

EN ESTADO NO. DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Eduardo Silva Cano
Secretario

18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2268

RADICACIÓN: 017-2015-0933-00

Ejecutivo Singular

LUIS FERNANDO BECERRA OROZCO contra RICARDO ALBERTO CARDENAS GUERRERO Y OTROS

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que existían títulos suficientes para el pago total de la obligación hasta el momento en que se realizó la liquidación de crédito, el Juzgado decretará la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **LUIS FERNANDO BECERRA OROZCO** contra **RICARDO ALBERTO CARDENAS GUERRERO Y OTROS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir subrogatario vigente o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$1.030.186 pesos y \$33.292 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002085034	16600743	LUIS FERNANDO BECERRA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 1.063.478,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar el valor de \$1.030.186 pesos a la parte demandante **LUIS FERNANDO BECERRA OROZCO** identificado con c.c. No. 16.600.743. Así mismo se ordena entregar el valor de \$33.292 pesos a favor de la parte demandada **EDGAR SIERRA BOLIVAR** identificado con c.c. No. 3.024.735 **previa verificación de la inexistencia de remanentes a lo largo del proceso.**

QUINTO.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **EDGAR SIERRA BOLIVAR** identificado con c.c. No. 3.024.735 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002419883	16600743	LUIS FERNANDO BECERRA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 428.041,00

SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR, ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

EN ESTADO No. 207 DE HOY

18 DIC 2010
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 6308
RADICACIÓN: 16-2015-396
Ejecutivo Singular
COOPVISOLIDARIA contra RUBEN DARIO MERA VIAFARA**

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **16-2015-396** instaurado por **COOPVISOLIDARIA contra RUBEN DARIO MERA VIAFARA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	18 DIC 2019
EN ESTADO No. <u>0207</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6306

RADICACIÓN: 015-2013-071-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA COOMULTIANDES contra JOSE WILLIAM GOMEZ SANCHEZ

En virtud al oficio allegado por el Juzgado 15 Civil Municipal a través del cual se informa sobre la conversión de títulos así como del memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

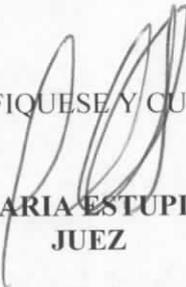
PREVIA VERIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO O DE SUBROGATARIO VIGENTE, ORDENAR la entrega la entrega a la parte demandada JOSE WILLIAM GOMEZ SANCHEZ identificado con c.c. No. 16620774, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002450600	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 414.853,00
469030002450601	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 414.853,00
469030002450602	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 414.853,00
469030002450603	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 462.561,00
469030002450604	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450608	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450609	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450610	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450611	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450612	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450619	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450620	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450621	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450622	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450623	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 438.707,00
469030002450642	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 474.593,00
469030002450643	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450644	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450645	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450646	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450650	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450651	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450652	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450653	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450654	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450661	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450662	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 456.650,00
469030002450663	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 485.693,00
469030002450664	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.172,00
469030002450665	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.172,00
469030002450680	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.172,00
469030002450681	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.172,00

469030002450682	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.172.00
469030002450685	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.172.00
469030002450686	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.172.00
469030002450687	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT DITO Y SERVICIOS COO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.172.00

Se autoriza para recibir los oficios correspondientes a la Dra. MERCEDES TELLO TOVAR identificada con c.c. No. 31.847.818.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

21

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6317
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 015-2010-00978

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que la parte demandada no registra vinculación con el Municipio de Cali.**

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>208</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6324

RADICACIÓN: 014-2016-00048-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRECIMIENTO SOLIDARIO contra
YAMILETH COLLAZOS VELASCO**

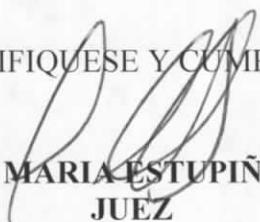
En virtud a la conversión de depósitos judiciales, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE **(\$442.379) pesos** por razón de proceso con radicado No. **014-2016-00048-00** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRECIMIENTO SOLIDARIO** contra **YAMILETH COLLAZOS VELASCO**, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002434983	9002932688	COOP. MULTIACTIVA D SOLIDARIO COOPCRESOL	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002434987	9002932688	COOP. MULTIACTIVA D SOLIDARIO COOPCRESOL	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002434988	9002932688	COOP. MULTIACTIVA D SOLIDARIO COOPCRESOL	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 5.149,00

NOTIFIQUESE Y COMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>207</u> DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6325

RADICACIÓN: 013-2016-590-00

Ejecutivo Singular

BETTY DE BORGES contra GLORIA MARCELA SAAVEDRA CLEVES Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **013-2016-590-00** instaurado por **BETTY DE BORGES contra GLORIA MARCELA SAAVEDRA CLEVES Y OTRO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

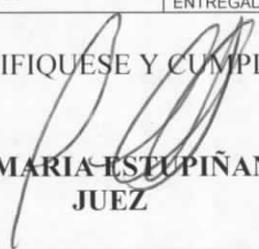
Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

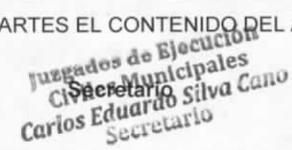
Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega del siguiente título judicial a favor de la parte demandada **GLORIA MARCELA SAAVEDRA CLEVES** identificada con c.c. No. 66.952.661 dentro del presente proceso el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002439912	66952661	BETTY DE BORGUES	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 852.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	18 DIC 2019
EN ESTADO No. <u>207</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
	

24

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6316
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 013-2012-00105

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. OCTAVIO GIRALDO SIERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1087492613 y la tarjeta profesional No. 19971 del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. 207 DE HOY 18 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SECRETARIO <i>Jueces de Ejecución Civiles Municipales</i> Carlos Eduardo Silva Gato Secretario

25

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6314
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2017-00801

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la **Dra. MARTHA TRIVIÑO VARGAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **31300753** y la tarjeta profesional No. **56095** del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como **apoderada** judicial de la parte **DEMANDANDA** según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
207	18 DIC 2019
EN ESTADO NO. DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Eduardo Silva Cano	

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6326

RADICACIÓN: 009-2016-00049

Ejecutivo Singular

JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN contra LUZ MARY GUERRERO CUESTA

Se allega al proceso petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN identificado con c.c. No. 94.040.730, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS TRECE **(\$1.648.613) PESOS** por razón de proceso con radicado No. 009-2016-00049 **instaurado por JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN** contra LUZ MARY GUERRERO CUESTA, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002420305	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 105.161,00
469030002420306	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 99.461,00
469030002420307	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 151.068,00
469030002420308	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 90.938,00
469030002420309	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 129.266,00
469030002420310	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 108.458,00
469030002420311	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 122.983,00
469030002420312	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 93.655,00
469030002420313	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 83.751,00
469030002420314	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 72.548,00
469030002420315	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 143.984,00
469030002420316	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 113.408,00
469030002431319	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 115.998,00
469030002447717	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 91.065,00
469030002461099	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 126.869,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS
 SECRETARIA
 EN ESTADO N. 209 DE HOY
18 DIC 2019
 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
 AUTO QUE ANTECEDE.
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Secretario
 Carlos Eduardo Silva Cano

24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2267

RADICACIÓN: 08-2017-0855-00

Ejecutivo Singular

JUAN CARLOS HENAO MURILLO contra JOHN FEDERICO CANO MARTINEZ Y OTROS

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de los apoderados de las partes, y en la cual requieren dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **JUAN CARLOS HENAO MURILLO contra JOHN FEDERICO CANO MARTINEZ Y OTROS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir subrogatario parcial vigente embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante JUAN CARLOS HENAO MURILLO identificado con c.c. No. 94.372.221, los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido constituidos dentro del presente proceso, por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL (\$2.360.000) pesos, previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002352924	8050180941	COMFACOOOP COMERC FLIAR SU COOP	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2019	NO APLICA	\$ 360.000,00
469030002363144	8050180941	COMFACOOOP COMERC FLIAR SU COOP	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 360.000,00
469030002377856	8050180941	COMFACOOOP COMERC FLIAR SU COOP	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 360.000,00
469030002387341	8050180941	COMFACOOOP COMERC FLIAR SU COOP	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 360.000,00

Se autoriza para el retiro de los oficios al Dr. AMADOR GARCIA GOMEZ identificado con c.c No. 6.436.030.

CUARTO.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$126.106 pesos y \$47.646 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002405687	1	JUAN CARLOS HENAO	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 173.752,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar

y entregar el valor de \$126.106 pesos a la parte actora, esto a fin de completar el valor indicado en el numeral tercero de este proveído. Así mismo se ordena entregar el valor de \$47.646 pesos a favor de la señora **ILEANA OTALORA PALOMINO** identificada con c.c. **No. 34.516.353** previa verificación de la inexistencia de remanentes a lo largo del proceso.

QUINTO.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **ILEANA OTALORA PALOMINO** identificada con c.c. **No. 34.516.353** los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002418939	1	JUAN CARLOS HENAO	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 153.893,00
469030002431318	1	JUAN CARLOS HENAO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 120.168,00
469030002447716	1	JUAN CARLOS HENAO	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 44.210,00
469030002461098	1	JUAN CARLOS HENAO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 133.284,00

SEXTO.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **MARIA TERESA OROZCO MORENO** identificada con c.c. **No. 31.840.904** los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002338411	94372221	JUAN CARLOS HENAO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 128.675,00
469030002338415	94372221	JUAN CARLOS HENAO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 72.917,00
469030002338417	94372221	JUAN CARLOS HENAO MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 133.862,00

SEPTIMO.- HECHO LO ANTERIOR, ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 707 DE HOY
18 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6323
RADICACIÓN: 08-2016-00806-00
Ejecutivo Singular
AMPARO ACOSTA ROSAS contra SABRINA SOLANO SARRIA Y OTROS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte actora **AMPARO ACOSTA ROSAS** identificada con c.c. **31.857.596**, los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido constituidos dentro del presente proceso, por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS DOS (**\$183.602**) pesos, **previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002457294	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 183.602,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 207 DE HOY
18 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaría de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6327

RADICACIÓN: 008-2016-00053-00

Ejecutivo Singular

WADIT DE JESUS MOLINA URBINA contra MANUEL ENRIQUE URREA ORJUELA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. MARIO FRANCO LAVERDE identificado con c.c. No. 6.524.510, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y NUEVE **(\$2.670.039)** por razón de proceso con radicado No. **008-2016-00053-00 instaurado por WADIT DE JESUS MOLINA URBINA contra MANUEL ENRIQUE URREA ORJUELA, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002358528	1047215321	WADIT DE JESUS MOLINA URBINA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 306.367.00
469030002370856	1047215321	WADIT DE JESUS MOLINA URBINA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 306.367.00
469030002385802	1047215321	WADIT DE JESUS MOLINA URBINA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 327.606.00
469030002399739	1047215321	WADIT DE JESUS MOLINA URBINA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 399.927.00
469030002414466	1047215321	WADIT DE JESUS MOLINA URBINA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 327.606.00
469030002429657	1047215321	WADIT DE JESUS MOLINA URBINA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 369.506.00
469030002441077	1047215321	WADIT DE JESUS MOLINA URBINA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2019	NO APLICA	\$ 374.162.00

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$258.498 pesos y \$115.664 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002456280	1047215321	WADIT DE JESUS MOLINA URBINA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 374.162.00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$258.498 pesos a favor del apoderado judicial de la parte actora, a fin de completar el valor indicado en el numeral primero de este proveído.

Tercero.- REQUIERASE a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito actualizada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>0207</u> DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6297
RADICACIÓN: 08-2011-545-00
Ejecutivo Singular
COOPEOCCIDENTE contra CARLOS HALBEY MANZANO PEREZ

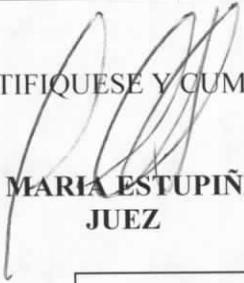
En virtud al oficio allegado por el Juzgado 19 Civil Municipal a través del cual se informa sobre la conversión de títulos así como del memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandada **CARLOS HALBEY MANZANO PEREZ** identificado con c.c. No. 16.633.576, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002447808	8050280026	COOPEOCCIDENTE COPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 332.169,00
469030002447809	8050280026	COOPEOCCIDENTE COPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 332.169,00
469030002447810	8050280026	COOPEOCCIDENTE COPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 332.169,00
469030002447811	8050280026	COOPEOCCIDENTE COPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 332.169,00
469030002447812	8050280026	COOPEOCCIDENTE COPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 332.169,00
469030002447813	8050280026	COOPEOCCIDENTE COPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 332.169,00
469030002447814	8050280026	COOPEOCCIDENTE COPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 639.289,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	18 DIC 2019
EN ESTADO No. <u>207</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

31

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6215
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2006-00492

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se registró la medida de embargo y será acatada cuando existan dineros respetando el límite de inembargabilidad.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

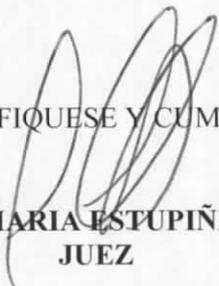
**AUTO SUSTANCIACION No. 6305
RADICACIÓN: 07-2013-00710-00
Ejecutivo Singular
COOPEVENTAS contra NOE ARENAS**

Se allega relación de títulos del Banco Agrario de Colombia, en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE lo comunicado por el Banco Agrario de Colombia visible a folio 120, para que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

33

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6213
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2019-00146

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se registró la medida de embargo y será acatada cuando existan dineros respetando el límite de inembargabilidad.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. <u>207</u> DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</i> Eduardo Silva Cano SECRETARIO

34

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6307

RADICACIÓN: 006-2017-00716-00

Ejecutivo Singular

LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO contra YONY ALEXANDER OSORIO LOPEZ

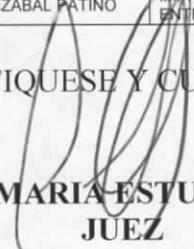
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte actora, Dr. JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA identificado con c.c. No. 76.270.015, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE **(\$1.480.959) pesos** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002449266	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 89.322,00
469030002449267	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 65.267,00
469030002449268	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 112.206,00
469030002449269	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 65.657,00
469030002449270	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 43.717,00
469030002449271	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 79.785,00
469030002449272	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 79.231,00
469030002449273	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 75.845,00
469030002449274	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 75.488,00
469030002449275	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 81.673,00
469030002449276	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 57.692,00
469030002449277	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 104.860,00
469030002449278	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 70.769,00
469030002449279	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 87.850,00
469030002449280	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 26.500,00
469030002449281	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 92.232,00
469030002449282	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 121.699,00
469030002449283	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 69.321,00
469030002449284	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATINO	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 81.845,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>207</u> DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

35
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6281
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2015-00403

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcanse nuevamente los oficio (s) visible (s) a folio (s) 91-92 del presente cuaderno con la fecha actualizada para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 207 DE HOY 18 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARÍA
Juzgados de Primera Instancia
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

36

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6311
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 004-2019-00245

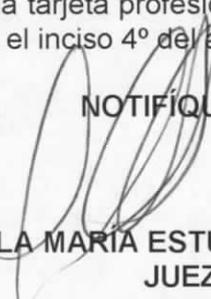
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. **OCTAVIO GIRALDO SIERRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1087492613** y la tarjeta profesional No. **19971** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO NO. <u>207</u> DE HOY <u>18 DIC 2019</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p style="text-align: right;">SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>

37

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 6312
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2014-00561

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Como quiera que el avalúo **catastral** obrante a folio(s) **79** del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a preceptuado en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$75.687.000 M/cte.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>207</u>	DE HOY <u>18 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	